



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

**DECRETOS DE REFORMAS, ADICIONES, Y
DEROGACIONES A LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO
DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

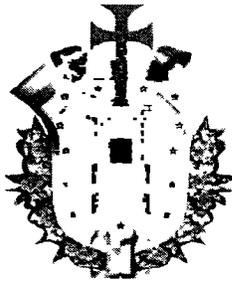
**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE **ORGULLO**

Fe de Erratas a la Ley 584

Decreto 896

Decreto 13

GACETA



OFICIAL



ARCHIVO

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director-Administrador: J. RAFAEL HERMIDA LARA

Leandro Valle s/n altos Palacio de Gobierno Tels 8-20-06-27 8-41-75-00 Ext 3178 Xalapa-Equez, Ver.

Tomo CLXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 18 de noviembre de 2003

Núm 230

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 591, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

folio 1149

Secretaría de Desarrollo Regional

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO, TRANSFIERE AL MUNICIPIO DE COSCOMATEPEC, VER., LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE.

folio 1154

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 584 DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 203 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2003.

folio 1119

SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL

Dirección General del Patrimonio

ACUERDO P/E/J-413, POR EL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, MANZANA 101, UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL TARIMOYA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

folio 1109

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Procuraduría Fiscal

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVOS A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADOS ENTRE LA SEFIPLAN Y LOS AYUNTAMIENTOS SIGUIENTES: TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ, ZENTLA, ZONTECOMATLÁN Y ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER., DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folios 1081 al 1085

SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL

Dirección General de Desarrollo Urbano

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 59079003-004-03

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS.

folio 1151

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 59079003-005-03

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS.

folio 1152

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 59079003-006-03

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS.

folio 1153

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Unidad Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 59082001-022-03

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SE ENCUENTREN EN APTITUD DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN RE-

LATIVA A LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 SISTEMAS DE GRABADORAS DE VOZ.

folio 1178

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Secretaría de Finanzas y Planeación

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 010 LICITACIÓN No. 5909-5001-017-03 PUBLICADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003 EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 225.

folio 1155

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Comité de Construcción de Espacios Educativos

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 59053001-003-03

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

folio 1179

SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL

Dirección General de Obras Públicas

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
No. SDR-PE-2003-DGOP/009

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE TRABAJO.

folio 1180

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 591

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo único. Se reforman los artículos 115, en su párrafo final, y 160; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 104, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 104.- ...

El presidente y el tesorero del Ayuntamiento serán directamente responsables de la administración de todos los recursos públicos municipales.

Artículo 115.- ...

I a XXXI. ...

Queda prohibido designar, para desempeñar puestos de confianza, a personas a quienes les ligue parentesco consanguíneo o por afinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, con servidores públicos municipales, con excepción de quienes, durante los últimos dos años, hubieren laborado ininterrumpidamente como empleados de base en la Administración Pública Municipal de que se trate. Los cargos que, dentro de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia desempeñen los cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de los servidores públicos tendrán carácter honorífico, sin derecho a retribución alguna.

Artículo 160. En contra de los actos o resoluciones administrativas que se dicten por los Ayuntamientos, los sujetos sancionados podrán interponer, a su elección, el recurso de revocación o intentar el juicio contencioso, de conformidad con lo dispuesto por el código de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

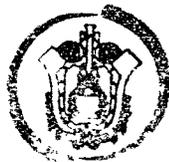
Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario.—Rúbrica.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/01418, de los diputados presidente y secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ-Llave



ARCHIVO

Licenciado Miguel Alemán Velasco, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 1149

Secretaría de Desarrollo Regional

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Regional del Estado de Veracruz-Llave.

Porfirio Serrano Amador, secretario de Desarrollo Regional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; así como los artículos 1, 2, 4, 8, 9 Fracción VI, 10, 11, 12 Fracciones II y III; 13 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículos 2, 3, 30, 31 y 33 de la Ley N° 21 de Aguas del Estado de Veracruz; Artículos 35 Fracciones XXV Inciso a) y Artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11 de la Ley N° 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios.

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado; que los Municipios son administrados por un Ayuntamiento de elección popular directa y que están investidos de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio conforme a la Ley,

II. Que la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en la cabecera Municipal de Coscomatepec, Ver., y las localidades rurales de San Nicolás, Ixtayuca y Tozongo, lo tiene a su cargo la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, creada por la Ley N° 21 de Aguas del Estado de Veracruz, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado el 29 de Junio del año dos mil uno, a través de una oficina operadora.

III. Que el H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., por acuerdo de Cabildo en Sesión celebrada el 25 de Marzo del año dos mil dos, con oficio Número 287/03,

de fecha 26 de Marzo del año 2003, presentó al Gobierno del Estado la solicitud de transferencia a ese Municipio del sistema que opera el servicio de agua potable

IV. Que con la participación de representantes del Gobierno del Estado, el H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Ver., y la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, se elaboró, suscribió y ejecutó el Programa de Transferencia, observando lo dispuesto por la Ley de la materia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO El Gobierno del Estado transfiere al Municipio de Coscomatepec, Veracruz, la prestación del servicio público de agua potable

SEGUNDO. La transferencia del sistema que tiene a su cargo la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, comprende:

I. Los bienes muebles e inmuebles,

II. Parque vehicular

III. Recurso presupuestal.

IV Los derechos y obligaciones que asumirá el H. Ayuntamiento, derivados de las resoluciones, contratos, convenios o actos dictados o celebrados con anterioridad a la transferencia.

V. La transferencia del personal de base o eventual se hará con absoluto respeto a sus derechos laborales.

TERCERO. El municipio de Tomatlán, Ver., continuará abasteciendo de agua su línea de conducción, del manantial Tlacoapa ubicado en el municipio de Coscomatepec, Ver., en los términos de la concesión que le fuera otorgada por la Comisión Nacional del Agua.

CUARTO. El municipio de Ixhuatlán del Café, continuará abasteciendo de agua sus líneas de conducción de los manantiales Tlacoapa y la Quina, ubicados en el municipio de Coscomatepec, Ver., en los términos en que ha venido operando.

H. COI
LIBAL
VER

ARCH.

QUINTO. En tanto no se ejecute de manera íntegra la transferencia al Municipio el servicio público seguirá ejerciéndose y prestándose en los términos y condiciones vigentes, a fin de no afectar a los usuarios.

SEXTO. El municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley N° 21 de Aguas del Estado de Veracruz y demás leyes del estado, prestará, directamente o a través de su correspondiente Organismo Operador, los servicios públicos de agua.

SÉPTIMO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado, el presente acuerdo de transferencia del Gobierno del Estado al municipio de Coscomatepec, Veracruz, de la prestación del servicio público de agua potable, que tendrá vigencia a partir de la firma del Acta de Entrega Recepción.

Dado en la Sede la Secretaría de Desarrollo Regional, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los once días del mes de Noviembre del año dos mil tres.

Secretario de Desarrollo Regional
Licenciado Porfirio Serrano Amador.—Rúbrica.

folio 1154

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la siguiente:

Fe de Erratas a la Ley número 584 del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada el día 23 de septiembre del año 2003 y publicada en la *Gaceta Oficial* número 203 de fecha 10 de octubre del mismo año.

Dice Gaceta:

Capítulo XI
De la Competencia

Artículo 45. ...

Artículo 46. ...

Debe decir Gaceta:

Capítulo X
De la Competencia

Artículo 45. ...

Artículo 46. ...

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Xalapa, Ver., octubre 27 de 2003.

Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. Guillermina Esquivel Kuri, diputada secretaria.—Rúbrica.

folio 1119

SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL

Dirección General del Patrimonio

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Secretaría de Desarrollo Regional.—Dirección General del Patrimonio del Estado.

Sección: Análisis, Rescisiones y Expropiaciones
Asunto: Acuerdo Núm. P/E/J-413

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil tres.

"...Visto el estado que guarda el expediente número 300/2003, rescisión del índice de esta Dirección Gene-

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
VERACRUZ-Llave



ARCHIVO

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 14 de julio de 2016	Núm. Ext. 280
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 896 QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 364 ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA LEY NÚMERO 584 DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 878

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, julio 14 de 2016
Oficio número 174/2016

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 896

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 364 ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA LEY NÚMERO 584 DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 7º, en sus fracciones I, II, III, V y VI; y el artículo 10, todos de la Ley número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. Los que integran la planta de la oficina del Gobernador del Estado, así como aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa de los Titulares de los Poderes del Estado, desde el nivel de Director o equivalente hasta el cargo o empleo de mayor jerarquía;

II. Los Titulares de las distintas Dependencias o los responsables de las unidades u órganos en la estructura administrativa estatal, desde el nivel de Director o equivalente hasta el cargo o empleo de mayor jerarquía;

III. Los que dentro de la administración pública estatal realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, responsables de los almacenes e inventarios, investigación, investigación científica, asesoría o consultoría, desde el nivel de Director o equivalente hasta el cargo o empleo de mayor jerarquía;

IV. ...

V. Los Agentes y Secretarios de la Fiscalía General, de la policía ministerial y los miembros de la policía estatal que con ese carácter consignen sus respectivas leyes orgánicas o especiales;

VI. En el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, todas las categorías y cargos que con clasificación de confianza consignen sus respectivas leyes orgánicas o especiales, y el catálogo de empleos respectivos;

VII. ...

...

Artículo 10. Los trabajadores de base tendrán el carácter de definitivos, de acuerdo al tipo de nombramiento que se les otorgue, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás leyes aplicables.

Se entenderá por interinato a la contratación de cualquier persona que cubra a un trabajador de base por razones de licencia, vacaciones, incapacidad por motivos de salud o enfermedad, discapacidad parcial o total, o por razón de procedimientos judiciales o administrativos de naturaleza laboral.

El interinato se considerará una relación de trabajo por tiempo fijo u obra determinada, acotada al tiempo que se actualice por cualquiera de las razones a que se refiere el párrafo anterior y no generará derechos de titularidad sobre la plaza de que se trate, a menos que durante el desempeño del interinato acontezca la terminación de la relación laboral del trabajador de base en los términos que previenen los artículos 36 y 37 de la presente Ley.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 4, en su fracción VI, y el artículo 6; Se derogan las fracciones III, IV y V del artículo 4; todos de la Ley número 584 del Servicio Público de Carrera en la

Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. . . .

I. . . .

II. . . .

III. Se deroga;

IV. Se deroga;

V. Se deroga; y

VI. Los homólogos o equivalentes de los puestos a que hacen referencia las fracciones I y II anteriores.

Artículo 6. Para el caso de las personas que ocupen puestos de confianza en la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación, sus respectivos comités dictaminadores determinarán los puestos de confianza que deban pertenecer al Servicio Público de Carrera, en atención a la naturaleza específica de las funciones de cada puesto y a las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento de dichas dependencias. Las resoluciones que en esta materia acuerden dichos comités deberán someterse, por conducto de la Secretaría, a la aprobación de la Comisión.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Contraloría General, contarán con un plazo de 90 días para realizar las acciones procedentes que cumplan lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Marcela Aguilera Landeta
Diputada Secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000985 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 878

A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 30 de diciembre de 2016

Núm. Ext. 522

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 11 QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 899 POR EL CUAL SE AFECTA EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL AL PAGO DE PASIVO CIRCULANTE PROVENIENTE DE LOS ADEUDOS QUE RECONOCE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN FAVOR DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y QUE SIENTA LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE DOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO.

folio 1761

DECRETO NÚMERO 12 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1762

DECRETO NÚMERO 13 QUE REFORMA LAS FRACCIONES I, II, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 7; REFORMA EL PRIMER

PÁRRAFO Y DEROGA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL DE VERACRUZ; Y REFORMA LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1763

DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JORGE WINCKLER ORTIZ COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO POR UN PERIODO DE NUEVE AÑOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1764

DECRETO NÚMERO 9 QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1765

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO XVI

DECRETO NÚMERO 229 POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO NÚMERO 543 HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1766

DECRETO NÚMERO 10 QUE DEROGA EL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1781

DECRETO NÚMERO 226 QUE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATIVA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

folio 1782

DECRETO NÚMERO 227 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1783

DECRETO NÚMERO 228 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1784

DECRETO NÚMERO 230 QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 40 Y EL ARTÍCULO 60 DUODECIÉS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

folio 1785

DECRETO NÚMERO 231 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1786

SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE LA STPSP.

folio 1758

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, diciembre 30 de 2016

Oficio número 41/2016

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Decreto número 13

Que reforma las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 7; reforma el primer párrafo y deroga el segundo y tercer párrafo del artículo 10 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; y reforma las fracciones III, IV, V y VI del artículo 4 de la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 7; se reforma el primer párrafo y derogan el segundo y tercer párrafo del artículo 10 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

- I. Los que integran la planta de la oficina del Gobernador del Estado, así como aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa de los Titulares de los Poderes del Estado, o los municipios;
- II. Los Titulares de las distintas Dependencias o los responsables de las unidades u órganos en la estructura administrativa de las entidades públicas, hasta el nivel de jefe de sección o su equivalente;

III. Los que dentro de las entidades públicas realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, responsables de los almacenes e inventarios, investigación, investigación científica, asesoría o consultoría;

IV. ...

V. Los fiscales y auxiliares del fiscal en la Fiscalía General, de la Policía Ministerial y los miembros de la Policía Estatal;

VI. En el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, todas las categorías y cargos que con clasificación de confianza consigne el catálogo de empleos respectivo para cada uno de esos poderes.

VII. ...

...

Artículo 10. Los trabajadores de base podrán tener el carácter de definitivos o temporales, de acuerdo al tipo de nombramiento que se les otorgue.

Se deroga

Se deroga

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones III, IV, V, y VI del Artículo 4 de la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4 ...

- I. Director general;
- II. Director de área;
- III. Subdirector de área;
- IV. Jefe de Departamento;
- V. Jefe de Oficina; y
- VI. Los homólogos de los puestos a que hacen referencia las fracciones anteriores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

María Elisa Manterola Sainz

Diputada Presidenta

Rúbrica.

Regina Vázquez Saut

Diputada Secretaria

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000366 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1763